## SALA PENAL PERMANENTE R.N. N° 142-2009 AMAZONAS

-1-

Lima, veinticinco de marzo de dos mil diez.-

VISTOS; interviniendo como ponente el señor San Martín Castro; el recurso de nulidad interpuesto por la señora Fiscal Adjunta Superior de Amazonas y la defensa de la parte civil contra la sentencia de fojas trescientos ochenta y seis, del veinte de noviembre de dos mil ocho, que absolvió a Roner Zelada Torres de la acusación fiscal formulada en su contra por delito de violación sexual de menor en agravio de R.E.G.B.; y CONSIDERANDO: Primero: Que la señora Fiscal Adjunta Superior en su recurso formalizado de fojas trescientos noventa y nueve alega que las dos pericias médico legales acreditan lesiones, desfloración antigua y signos de actos contra natura, y que no se ha tomado en cuenta que la agraviada expresó que no prestó su consentimiento para realizar el acto sexual y que por miedo accedió al acto sexual. Segundo: Que la Parte Civil en su recurso formalizado de fojas cuatrocientos siete señaló que no correspondió la terminación anticipada del acto oral porque negó los hechos imputados, que el acto sexual en perjuicio de la agraviada se realizó por la fuerza, y la sentencia dictada no concuerda con los criterios vinculantes del Acuerdo Plenario número cuatro-dos mil ocho/CJ-ciento dieciséis. Tercero: Que la acusación fiscal de fojas trescientos treinta y siete precisó que la agraviada, de dieciséis años de edad, mantuvo relaciones sexuales con el acusado Zelada Torres, quien en dos oportunidades la llevó a su cuarto y le hizo sufrir el acto sexual, en atención al vínculo sentimental que existían entre ambos -a estos efectos se valoraron diversas fotografías, las declaraciones del imputado y agraviada y otras testificales-; que es de precisar que el Fiscal, en el folio seis del escrito de acusación antes citado, expresamente rechazó el supuesto de imposición violenta del acto sexual; que, ahora bien, al inicio del acto oral el encausado se mostró conforme con la acusación, al igual que su defensor, quien solicitó la apreciación

## SALA PENAL PERMANENTE R.N. N° 142-2009 AMAZONAS

-2-

de unas fotografías y la lectura de una testifical, que denotaban un vínculo sentimental entre imputado y agraviada; que el Tribunal autorizó la conformidad procesal, pero dictó sentencia absolutoria por estimar que medió una relación sentimental y las prácticas sexuales fueron consentidas. Cuarto: Que el Tribunal no se ha desviado de los hechos afirmados por la acusación y lo expuesto por el imputado y su defensa no es contrario a lo aseverado por el Ministerio Público, en consecuencia, los agravios que destacan una falta de congruencia táctica entre la acusación y la sentencia deben rechazarse; que es de resaltar que el objeto procesal lo fija el Ministerio Público y los hechos acusados son los que deben asumirse en una sentencia conformada. Quinto: Que como se trata de una relación sexual consentida de una joven de dieciséis años de edad, es de aplicación el Acuerdo Plenario número cuatro-dos mil ocho/CJ-ciento dieciséis. del dieciocho de julio de dos mil ocho, que niega el injusto penal ante el supuesto de acuerdo o consentimiento conforme al artículo veinte, inciso diez, del Código Penal. Por estos fundamentos: declararon NO HABER NULIDAD en la sentencia de de fojas trescientos ochenta y seis, del veinte de noviembre de dos mil ocho, que absolvió a Roner Zelada Torres de la acusación fiscal formulada en su contra por delito de violación sexual de menor en agravio de R.E.G.B.; con lo demás que contiene y es materia del recurso; y los devolvieron.-

S.s

## **SAN MARTÍN CASTRO**

PRINCIPE TRUJILLO

**NEYRA FLORES** 

CALDERÓN CASTILLO

SANTA MARÍA MORILLO